



# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-CMPP

Puno, 28 de noviembre de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 05-2019-MPP/CPDUyT, el Escrito con tramite N° 201915018898 de fecha 22 de mayo del 2019, presentado por Teófila Angela Ochochoque de Quispe, Presidenta del Barrio San Salvador – Alto Puno, el Informe N° 239-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, suscrito por el Especialista de Habilitaciones Urbanas, el Acta de Verificación y Dictamen, suscrita por la Comisión Técnica Calificadora, Opinión Legal N° 515 - 2019-MPP-GAJ y demás actuados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972, en el artículo 79° norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, estableciendo en el numeral 1° las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 328- 2012 MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022, en ejercicio de la competencia constitucional en materia de planificación de desarrollo urbano y rural en la circunscripción que le corresponde a la Municipalidad Provincial de Puno; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017 modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, establece en su art. 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rustico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; Y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al art. 37° Correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;





## Concejo Provincial de Puno

Estando al Dictamen N° 05-2019-MPP/CPDUyT y en virtud al numeral 5 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal ha aprobado por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA "BARRIO SAN SALVADOR DE ALTO PUNO"

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DEL BARRIO "SAN SALVADOR" DE ALTO PUNO, que tiene un área de 11.5269 Has., conforme a su contenido que comprende: La constancia de zonificación y vías aprobada; Carta de factibilidad de servicio de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica; Memoria descriptiva de planeamiento integral; Plano de localización, ubicación y perimétrico; Plano topográfico con coordenadas UTM; Plano de planeamiento integral; Plano de replanteo y conformidad de proyecto de planeamiento integral y levantamiento topográfico con puntos de control; Declaración Jurada de inexistencia de restos arqueológicos; Vigencia de Poder; Copia de Escritura de Constitución de la Asociación; Fotos del predio; que en tres (3) ejemplares en físico y un (1) ejemplar en digital (CD), forman parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamari Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE